



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Oficina Regional de Administración y Finanzas



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 2295 2025-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 30 OCT. 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El recurso de apelación de fecha 20 de octubre de 2025, interpuesto por **OSCAR GERMAN MALDONADO PORRAS**, contra la Carta Nº 850-2025-GRJ/ORAF/ORH de fecha 19 de setiembre del 2025 e Informe Técnico Nº 75-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 15 de agosto del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 1º, artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme al Principio de Legalidad "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidos"; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que "las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";

Que mediante Reporte Nº 1829-2025-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 21 de octubre 2025 el Sub Director de Recursos Humanos traslada la apelación a este despacho a fin de que como superior jerárquico sea resuelta.

Que mediante Memorando Nº 1216-2025-GRJ/ORAF, de fecha 22 de octubre de 2025 esta Dirección solicito Opinión Legal sobre las pretensiones de la recurrente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que mediante Informe Legal Nº 889-2025-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de octubre de 2025, el Director de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal.

Que, la recurrente con fecha 20 de octubre de 2025 interpone recurso de apeiación contra la Carta Nº 850-2025-GRJ/ORAF/ORH de fecha 19 de setiembre del 2025, peticiona se declare fundado el recurso de apelación y nulo

ORAF	
DOC. Nº.	9776859
EXP. Nº.	66/5223



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Oficina Regional de Administración y Finanzas



la carta y el Informe Técnico N° 75-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM, ambos documentos materia de apelación.

Que, el artículo 120 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que *"Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos"*. Siguiendo esa línea, el artículo 217 del mismo cuerpo normativo señala que *"(...) frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente [reconsideración y apelación], iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo"*.

Por lo que, la admisibilidad del recurso, conforme el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "el término de la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios y deberán de resolverse en el plazo de treinta días (30) días"; asimismo, el artículo 220° del mismo cuerpo normativo, dispone que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de la pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que la Carta N° 850-2025-GRJ/ORAF/ORH de fecha 19 de setiembre del 2025 e Informe Técnico N° 75-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 15 de agosto del 2025, fue debidamente notificada al Señor Oscar German Maldonado Porras el día 20 de agosto de 2025, el cual se acredita con el documento que contiene su firma y fecha de recepción.

En ese sentido la impugnante tenía 15 días de plazo a partir del 21 de agosto de 2025 para interponer el recurso de apelación; esto es, hasta el día 10 de setiembre de 2025, sin embargo, el recurso de apelación fue presentado el día 20 de octubre de 2025, es decir fuera del plazo legal.

En consecuencia, la decisión contenida en la Carta N° 850-2025-GRJ/ORAF/ORH de fecha 19 de setiembre del 2025, ha quedado firme, por no haber sido cuestionado dentro del plazo legal, conforme el artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la cual establece que: "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; en tal sentido, corresponde declarar





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Oficina Regional de Administración y Finanzas



improcedente el recursos de apelación por haber sido interpuesto fuera del plazo legal, careciendo de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por **OSCAR GERMAN MALDONADO PORRAS** contra la Carta N° 850-2025-GRJ/ORAF/ORH de fecha 19 de setiembre del 2025. expedida por el Sub Director de Recursos Humanos, quedando firme el acto en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - Con la notificación de la presente resolución al impugnante se da por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional Junín notificar copia de la presente resolución a **OSCAR GERMAN MALDONADO PORRAS**, a la Dirección Regional de Administración y Finanzas y Sub Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 21.1 y 21.3 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

.....
C.P.C. Mariamela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 OCT 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)